



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, diciembre dieciocho de dos mil veinte

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante	Juan Pablo Giraldo Franco
Demandado	Juan Enrique Giraldo Lotero
Radicado	05001-31-10-011- 2020-00408 -00
Providencia	Interlocutorio N° 574
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

El señor **JUAN PABLO GIRALDO FRANCO**,
instaura demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, contra el señor
JUAN ENRIQUE GIRALDO LOTERO.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y el decreto 806 de 2020, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicará como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación a la parte accionada, allegando las evidencias correspondientes.

2°. Por ser improcedente se deniega la solicitud de embargo solicitada en la pretensión segunda habida cuenta que la misma es propia del juicio ejecutivo.

3°. Aportará liquidación de matrícula de Juan Pablo Giraldo Franco, donde se observe el valor cancelado por semestre académico.

4°. Previo a acceder a la solicitud de oficiar a Colpensiones, acreditará haberse agotado la petición que trata en inciso 2° del artículo 173 del CGP.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, incoada por **JUAN PABLO GIRALDO FRANCO** contra **JUAN ENRIQUE GIRALDO LOTERO**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91cf6f1598ebd53dc085bb45d1b488ad6f9c18a5e2231c525a401934
0e8a8774**

Documento generado en 13/01/2021 12:33:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**